

ORD.: N° **313**
ANT.: Carta de fecha 04/03/2015
MAT.: Solicita información

TEMUCO, 23 MAR 2015

DE : ALCALDE DE LA COMUNA

A : SRA. JEFA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DOÑA MARIE CLAUDE FLUMER BODIN

En relación a documento citado en "Ant.", el Municipio informa a usted, que según visita a terreno efectuada el día 17 de Marzo de 2015, la fuente fiscalizada corresponde a la Avenida Huérfanos N° 01416, sector de Pueblo Nuevo, donde vive la madre del infractor Sra. Ana Huaiquimilla, Rut. 11.907.067-8, teléfono 77780042, quien señala que don Michael Allendes Huaiquimilla, ya no se dedica a la venta de leña.

Saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCA/MS

DISTRIBUCION

- Unidad Inspeccion Idooc 860517 Prov. 1781
- Oficina de Partes.
- Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

862726

MCPB

ORD. D.S.C. N°

395

ANT: Acta de inspección ambiental, de 22 de agosto de 2013, relacionada a la actividad de fiscalización del Plan de Descontaminación de Temuco y Padre Las Casas.

MAT: Solicita información que indica

Santiago,

4 MAR 2015

DE: Jefa División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente

A: Miguel Becker Alvear
Alcalde I. Municipalidad de Temuco

1781
13 MAR 2015

[Handwritten signature]

De mi consideración,

Mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-001-2015, de 6 de enero de 2015, esta Superintendencia ha iniciado un procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos en contra de Michael Allende Huaquimilla, por incumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas. Dichos cargos se fundan en los hechos constatados en la inspección ambiental llevada a cabo por funcionarios de esta I. Municipalidad en el marco de las actividades de fiscalización del año 2013.

Tal como consta en el expediente Rol 001-2015, disponible en el sitio web <http://sita.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesosSancion> y en los antecedentes adjuntos a este ordinario, la notificación del acto administrativo individualizado en el párrafo anterior no ha sido posible, debido a que el presunto infractor no es conocido en el domicilio que consta en el acta de inspección ambiental anteriormente mencionada, lo que se ha podido constatar por Correos de Chile, mediante la devolución de la carta certificada que contiene la formulación de cargos.

Por tanto, y en consideración a que la inspección ambiental fue realizada por funcionarios de la I. Municipalidades Temuco, ruego a Ud. Informar, dentro del plazo de 10 días, si cuenta con información relativa al domicilio de la fuente fiscalizada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

[Handwritten signature]

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente

DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
SECRETARIA

Fecha Ingreso 16 MAR. 2015

Pase a Sr. *[Handwritten signature]*

Trámite *[Handwritten signature]*

860517

ESS

Adj:

Copia del expediente sancionatorio Rol F- 001-2015

Carta certificada:

- Miguel Becker Alvear, Alcalde I. Municipalidad de Temuco, Arturo Prat N° 650, Temuco.

C.C.:

División de Sanción y Cumplimiento



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 22/2015

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 7 de enero, de 2015

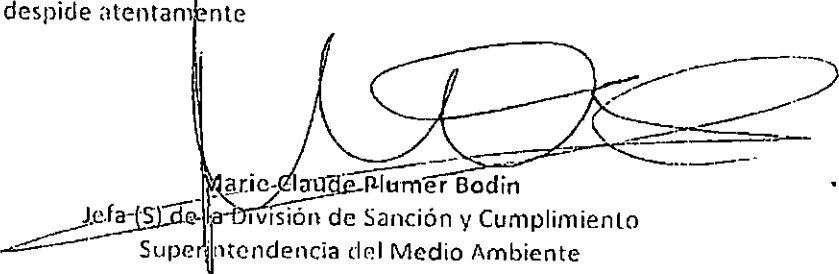
El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

En los procedimientos sancionatorios Rol N°s F-69-2014; F-70-2014; F-71-2014; F-72-2014; F-73-2014; F-74-2014; F-75-2014; F-76-2014; F-77-2014; F-78-2014; F-79-2014; F-80-2014; F-81-2014; F-82-2014; F-83-2014; F-84-2014; y F-1-2015, y en razón de una nueva distribución de la carga de trabajo dentro de la División de Sanción y Cumplimiento, por medio del presente memorándum se procede designar en este acto, Fiscal Instructora Titular a Carolina Silva Santelices y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Jorge Alviña Aguayo.

En virtud de lo anterior, se dejan sin efecto a partir de la fecha de hoy, las designaciones de Fiscal Instructor y Suplente efectuadas en el Memorándum N° 430 de 2014.

La Fiscal Instructora deberá instruir los referidos procedimientos sancionatorios, hasta la emisión del dictamen correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA.

Sin otro particular, se despide atentamente


Marie-Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:
-Carolina Silva Santelices
-Jorge Alviña Aguayo
C.C.:
- División de Sanción y Cumplimiento.